

**AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE HUELVA DE FECHA  
27/05/15**

**No ajustado a derecho la aplicación de las limitaciones regimentales del artículo 75.1 del Reglamento Penitenciario por parte de la Dirección del Centro Penitenciario.**

**Hechos**

**PRIMERO.**– Que por acuerdo de la Dirección del Centro Penitenciario de Huelva, de fecha 06-05-15, se aplicaron al interno R.E., las limitaciones regimentales del artículo 75.1º.

**SEGUNDO.**– Dado traslado al Ministerio éste interesó en el sentido de que procedía declarar conforme a derecho el acuerdo.

**Razonamientos jurídicos**

**ÚNICO.**– Que a lo visto de los datos e informes que obran en este Juzgado, no resulta en modo alguno acreditada la “necesidad de un régimen de mayor control” ni la peligrosidad, del interno que lo justifique a la que se hace referencia en el acuerdo de la Dirección del Centro Penitenciario y que motiva la aplicación al interno de las limitaciones regimentales del artículo 75.1º del Reglamento Penitenciario el 06-05-15, siendo que en este juzgado no consta que el interno tenga ningún expediente disciplinario en curso en el momento de la aplicación de las limitaciones, ni tampoco se han aportado informes escritos de los funcionarios que pongan de manifiesto la peligrosidad del interno por sus coacciones a otros internos, en cuanto si bien se ha aportado partes informativos de fecha 01-02-15 y 02-02-15 que motivaron su cambio a la Unidad 1 del módulo 2, desde su ingreso en dicha unidad no existe ningún informe en similar sentido, sino al contrario, en cuanto se pone de manifiesto que el interno practica el rezo “en solitario en uno esquina del patio” y que “se ha reunido con varios internos de religión musulmana en el patio, sin ejercer aparentemente influencia sobre ninguno de ellos en particular... “por lo que no puede decirse que concurren circunstancias que justifiquen, por razón de buen orden del establecimiento o de tratamiento del interno la adopción de las graves limitaciones regimentales del artículo 75.1º el día 06-05-15, todo ello sin perjuicio, claro está, del estudio por la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario, de la posible revisión de grado del interno, si así lo estima procedente y de la adecuada observación y seguimiento de la conducta del interno, procediendo en consecuencia declarar no ajustado a derecho el acuerdo de 06-05-15 y acordar el inmediato cese de las limitaciones regimentales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**Parte dispositiva**

S.Sª Dispone: Declarar no ajustado a derecho el acuerdo de la Dirección del Centro Penitenciario de Huelva de 06-05-15, de aplicación de las limitaciones regimentales del artículo 75.1º, del interno R.E., debiéndose proceder al inmediato cese de las mismas.